

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "FIDEICOMISO F/1596", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA MAGDALENA GARCÍA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 07 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad es la de hoteles con otros servicios integrados, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- II.1 Que según consta en Escritura Pública número 57,861 de fecha veinticinco de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la Ciudad de México, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebró contrato de Fideicomiso Irrevocable con Concentradora Fibra Hotelera Mexicana, S.A. de C.V., que se identifica como FIDEICOMISO F/1596, con el objeto de que el fiduciario reciba los derechos de uso y goce temporal de los espacios que le sean aportados por el Fideicomitente para la operación y explotación de los mismos, ofreciendo a huéspedes y clientes del hotel que corresponda, todos aquellos servicios relativos a la actividad de un hotel. Con Registro Federal de Contribuyentes FFX121005C6A.
- II.2 Que la C. María Magdalena García Velázquez, en su carácter de Apoderada Legal de la Fiduciaria, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que



acredita con el Instrumento Público número 17,772, libro 435 de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, Notario número 249 de la Ciudad de México. La C. María Magdalena García Velázquez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201503041097832.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Santa Fe número 481 Piso 7, colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, código postal 05349, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de hospedaje, para personal que asistirá al "XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática", que se efectuará los días 17 y 18 de noviembre del año en curso; servicio requerido por "EL PRD".

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$9,600.00 (Nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más ISH por \$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de \$71,400.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 1 sola exhibición, a más tardar el día 16 de noviembre de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 15 al 21 de noviembre de 2018.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato los días 17 y 18 de noviembre del año en curso, en sus instalaciones del "HOTEL ONE PERIFÉRICO SUR" ubicadas en la Ciudad de México

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "EL PRESTADOR" prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" comunicará con un mínimo de 72 horas a "EL PRESTADOR" todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"



C. SALVADOR GONZÁLEZ  
GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"



C. MARÍA MAGDALENA GARCÍA VELÁZQUEZ  
APODERADA LEGAL DE  
FIDEICOMISO F/1596.

Por la Administradora del Contrato:



Lic. Marisela Torres Hernández.-  
Subsecretaria de Administración.